

# GACETA OFICIAL

AÑO XXIII {

PANAMÁ, 9 DE DICIEMBRE DE 1926

{ NÚMERO 5006

**PODER EJECUTIVO**

Presidente de la República,

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 58—Casa particular: Calle 59, No. 4.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza de la Independencia—Calle 25, No. 4.

Secretario de Instrucción Pública,

**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 25, No. 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

**CONTENIDO****PODER LEGISLATIVO**

Páginas

Ley 48 de 1926, de 8 de Diciembre, por la cual se subroga el artículo 74 de la Ley 41 de 1925..... 16885

**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Decreto número 27 de 1926, de 4 de Diciembre, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos..... 16885

## SECCION PRIMERA

Resolución número 229, de 4 de Diciembre de 1926..... 16885

Resolución número 230, de 4 de Diciembre de 1926..... 16885

Resolución número 230 bis, de 7 de Diciembre de 1926..... 16885

Resolución número 231, de 8 de Diciembre de 1926..... 16885

## SECCION SEGUNDA

Resolución número 226, de 23 de Noviembre de 1926..... 16886

Resolución número 227, de 23 de Noviembre de 1926..... 16886

Resolución número 228, de 23 de Noviembre de 1926..... 16886

Resolución número 229, de 8 de Diciembre de 1926..... 16886

**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

## SECCION TERCERA

Resolución número 126, de 10 de Noviembre de 1926..... 16886

Resolución número 127, de 10 de Noviembre de 1926..... 16886

**SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA**

Decreto número 54 de 1926, de 14 de Noviembre, por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en Interinidad..... 16886

Decreto número 95 de 1926, de 26 de Noviembre, por el cual se declaran insustanciables varios nombramientos de Maestros de Escuelas Primarias ..... 16886

Decreto número 96 de 1926, de 26 de Noviembre, por el cual se cambia el nombre del Distrito Escolar de Garachiné .. 16886

Decreto número 97 de 1926, de 27 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos relacionados con los trabajos de restauración de la basílica de Nata y se les señala sueldo ..... 16886

Resolución número 124, de 8 de Noviembre de 1926..... 16887

Avisos Oficiales ..... 16887

Edictos ..... 16887

**PODER LEGISLATIVO**

## LEY 48 DE 1926

(DR 8 DE DICIEMBRE)

por la cual se subroga el artículo 74 de la Ley 41 de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá,

## DECRETA:

Artículo Único: El artículo 74 de la Ley 41 de 1925, quedaría así:

Artículo 74. Los funcionarios consulares ejercerán en sus respectivos distritos, además de las atribuciones señaladas en los Códigos y Leyes vigentes y en Reglamento, Constituir, las funciones de Notarios Públicos para todos los actos que deban tener efecto en el territorio de la República siempre que los interesados ocurrían a ellos.

En el ejercicio de estas funciones usarán papel contínua a falta de papel sellado o habilitado de la República y cobrárán, a beneficio del Tesoro Nacional, los respectivos derechos Notariales, incluyendo el valor del papel como sello. Al pie de la copia de la Escritura expresarán el número de hojas invertidas en la escritura matriz, el número de hojas de que consta la copia, todos las cuales firmarán al margen 9 y los derechos que hayan percibido.

Basta en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinti seis.

#1 Presidente,

M. DE J. QUJANO.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sect. Primera.—Resolución número 229.—Panamá, 4 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejéctese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

**Poder Ejecutivo Nacional**DECRETO NÚMERO 217 DR 1926  
(DR 4 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo Único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos:

Al señor Ismael Guzmán, Guarda del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Colón y El Escobal, con una asignación mensual de B. 35.00.

A la señorita Eva María de León, promoverá del puesto de Telefonista de 1<sup>a</sup> Clase al de Telegrafista de 4<sup>a</sup> categoría en la Oficina de La Estrella.A la señora Belermina de Cataño, promoverá del puesto de Telefonista de 1<sup>a</sup> Clase al de Telegrafista de 4<sup>a</sup> Clase Ayudante de la Oficina de Aguaduque.Al señor Manuel de J. Calvo, promoverá del puesto de Telegrafista de 1<sup>a</sup> Clase al de Telegrafista Principal de la Oficina de Pauamá.A las señoritas Elica Pacheco y Aurelia Farrugia, promoverán del puesto de Telegrafistas de 2<sup>a</sup> Clase al de Primera Categoría Ayudantes de la Oficina Central de esta ciudad.

Al señor Alejandro Pérez, Guarda de la línea del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Santiago y Pongá, en reemplazo del señor Lorenzo Hernández.

Al señor Aquilino Castro, Guarda de la línea del Telégrafo en el trayecto comprendido entre El Río de La Villa, Maracayá y Lano de Piedra, en reemplazo de Constantino Barrera, quien ha renunciado ese cargo.

Al señor Isidro González, Guarda de la línea del Telégrafo en el trayecto comprendido entre Dolega, Potrerillos y Caldera, en reemplazo de José I. Guerra, quien ha presentado renuncia de dicho cargo.

A la señora Argelia Santamaría, señala Administradora Subalterna de Correos de la E. S. B. Provincia de Co., se le adscriben las funciones de Telefónica del mencionado lugar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

**RESOLUCION NUMERO 230**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sect. Primera.—Resolución número 230.—Panamá, Diciembre 4 de 1926.

Vista la documentación remitida a esta Secretaría por el Alcalde del Distrito de Panamá con oficio número 1455-L, de 27 del mes pasado, en donde consta que Bienvenida Borges, se encuentra padeciendo de enajenación mental y carece de recursos y de parentesco que puedan atender a su curación; y en consideración lo dispuesto en los artículos 1175 a 1185 del Código Administrativo y en el Decreto Ejecutivo número 190 de 1923, por el cual se reglamenta el ingreso de deméntes al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

## SE RESUELVE:

Declarar que la expresa Bienvenida Borges se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dese parte de esta Resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los efectos consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

**RESOLUCION NUMERO 230 BIS**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sect. Primera.—Resolución número 230 bis.—Panamá, Diciembre 7 de 1926.

Bajo el Auspicio B. Arrieta, ex agente del Cuarto de Policía Nacional, he solicitado a este Despacho, en memoria del 30 de Noviembre de 1926, que se le reconozca su alta y excepcional servicio y un modesto pensionamiento de cincuenta ochenta balboas (B. 153.00), a que tiene derecho de acuerdo con los artículos 37 y 38 de la Ley 65 de 1921. A su petición acomiada dos certificados del Médico del Cuarto, a donde consta que el pensionado se encuentra inhabilitado para el servicio por enfermedad aguda y por consecuencia del mismo, y otro del Comisario de la Policía, que el mismo se encuentra inhabilitado por el tipo de servicio.

Un mérito de lo expuesto, en consideración a lo establecido en los dispositivos citados por el Auspicio B. Arrieta en su solicitud, por el cual en este año 1926, después de Cuatro años pasados, se determinó su incapacidad para el servicio, y de modo de dar el condonamiento favorable del señor Procurador General de la Nación,

## SE RESUELVE:

Concederle al sombrado Aurelio B. Arrieta un auxilio pensionamiento de trescientos veinte pesos (B. 330.00) en conformidad a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley 65 de 1921, por el cual se reorganizó el Ejército, y se le asignó el tipo de P. C. Civil.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

**RESOLUCION NUMERO 231**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sect. Primera.—Resolución número 231.—Panamá, Diciembre 8 de 1926.

En escrito de 18 de Marzo último, los señores Francisco, Encarnación y María

## SE RESUELVE:

Declarar que el expreso Manuel Antonio Ponce A., se encuentra en el caso de ingresar al Manicomio de Corozal por cuenta del Tesoro Público.

Dese parte de esta Resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para los fines consignados.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

Pía Batista solicitaron al Alcalde de Pésé que hiciera desocupar a la señora Sofía Aparicio vda. de Batista la finca llamada «El Cangrejales» en uso de la facultad que le confiere el artículo 1726 a, de la Ley 52 de 1925. Para comprobar sus derechos sobre el inmueble expresado presentaron un documento privado. El funcionario en referencia accedió a la petición de los demandantes, pero su decisión fué revocada en segunda instancia por el Gobernador de la respectiva Provincia, motivo por el cual los mismos demandantes han pedido al Poder Ejecutivo que avoque el conocimiento de este negocio, a lo cual se ha accedido. Para resolver en definitiva este negocio se considera que, de acuerdo con el artículo 1726 a, de la Ley 52 de 1925, para que un Jefe de policía pueda lanzar a una persona de una finca que ocupa, es necesario que se le solicite el lanzamiento y quien lo solicita presente título de propiedad inscrito, a su favor, sobre la finca que reclama, título que no ha sido presentado en el presente caso, razón por la cual:

## SE RESUELVE:

Declarar improcedente la solicitud hecha por los señores Francisco Encarnación y María Pía Batista al Alcalde de Pésé en memoria del 18 de Marzo último, a la cual se ha hecho referencia.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LOPEZ.

## RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, Noviembre 23 de 1926.

Los señores Auson Farrand Ridecut, Beatrice Martineau Ridecut, Luis Kirby Purdon, Warren Harrison Brown, Marco Aurelio Robles y José Manuel Quiros, en su carácter de promotores de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía Madera del Río Juan Díaz» y en inglés, «Juan Diaz River Lumber Company», solicitan del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, autorización para fundar esa sociedad.

Al efecto acompañan los peticionarios el Cheque de Gerentes número 313, del Banco Nacional de Panamá, por la suma de doscientos balboas (\$200 00) que representa el veinte por ciento del capital social, girado a favor del Secretario de Gobierno y Justicia, y copia del prospecto y de los estatutos provisionales de la Compañía, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 43 de 1919,

## SE RESUELVE:

Autorizar la fundación de la sociedad anónima que se denominará en castellano «Compañía Madera del Río Juan Díaz» y en inglés «Juan Diaz River Lumber Company» que tendrá su domicilio principal en esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LOPEZ.

## RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, Noviembre 23 de 1926.

Francisco Sánchez, panameño, reo del delito de ladrío, se le concede la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

## SE RESUELVE:

Conceder a Francisco Sánchez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LOPEZ.

## RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 228.—Panamá, Noviembre 23 de 1926.

El señor Samuel M. Perkins, ciudadano americano vecino de Colón, en su carácter de Presidente de la sociedad denominada «Asociación de Cultivadores Panameños», establecida en dicha ciudad, solicita del Poder Ejecutivo, en escrito fechado el tres de Octubre último, que se reconozca personería jurídica a la expresa sociedad.

Al efecto acompaña el postulante copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados cuidadosamente en este Despacho, se han hallado legalmente correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Constitución y en el 64 del Código Civil,

## SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Asociación de Cultivadores Panameños», establecida en Colón, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LOPEZ.

## RESOLUCION NUMERO 229

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 229.—Panamá. Diciembre 3 de 1926.

Juan Sambrano, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Santiago de Veraguas, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

## SE RESUELVE:

Conceder a Juan Sambrano la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado, y como hoy cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,  
CARLOS L. LOPEZ.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Noviembre 30 de 1926.

En el anterior memorial hace el señor Jacinto Lombardo Beltrán la siguiente consulta:

En el anterior memorial hace el señor Jacinto Lombardo Beltrán la siguiente consulta:

La parte final del artículo 4º de la Ley 38 de 4 de Marzo de 1923, reza lo siguiente:

«Los lotes de terrenos adquiridos a título gratuito de conformidad con estas disposiciones y los que se adjudiquen a solicitud de los mismos interesados en virtud de lo establecido en los artículos 151 y 166 del Código Fiscal, no podrán ser enajenados, hipotecados, embargados, ni dados en uso o usufructo. Sólo podrán ser trasmitidos por causa de muerte».

«Cobiaja la disposición transcrita a los lotes de terreno que fueron adjudicados a título gratuito antes de la vigencia de la ley aludida?

«La oración «los lotes de terrenos adquiridos a título gratuito de conformidad con estas disposiciones no podrán ser enajenados, hipotecados, embargados, ni dados en uso o usufructo», se refiere a todos los lotes adquiridos antes de la vigencia de la Ley mencionada o a los que indican los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 4º que se ha citado?

«Priva el artículo 4º de que se habla sobre el 1º de la Ley 9º de 24 de Febrero de 1923, teniendo por consiguiente la ley 38 de 1923 efecto retroativo?

«Está autorizado un Notario Público para interpretar, dar efecto activo o retroactivo a las leyes del país?»

Para resolver se considera:

El artículo 167 del Código Fiscal establecía lo siguiente:

«Los lotes de terreno adquiridos de acuerdo con este Parágrafo no podrán ser enajenados, hipotecados, embargados, ni dados en uso o usufructo. Sólo podrán trasmisitarse por causa de muerte.»

Posteriormente la Ley 9º de 24 de Febrero de 1923, dispuso en su artículo 1º lo siguiente: «Se derogan las disposiciones de los artículos 153 y 167 del Código Fiscal, en consecuencia desde la sanción de esta ley, no se cobrará recargo alguno sobre la expedición de títulos de tierras baldías e indultadas y los que hayan obtenido a obtención titulares gratuitos, pueden hipotecar, ceder o vender los terrenos adquiridos con tal carácter.»

Por otra parte, la Ley 38 de 1925 en su artículo 4º ordinal 4º estableció lo siguiente: «Los lotes de terrenos adquiridos a título gratuito de conformidad con estas disposiciones y los que se adjudiquen a solicitud de los mismos interesados en virtud de lo establecido en los artículos 161 y 166 del Código Fiscal, no podrán ser enajenados, hipotecados, embargados, ni dados en uso o usufructo. Sólo podrán ser trasmisitidos por causa de muerte.»

De manera que los lotes de terrenos

fueron adjudicados gratuitamente

durante la vigencia del artículo 167 del Código Fiscal, no pueden ser enajenados, hipotecados, embargados, ni dados en uso o usufructo y sólo pueden trasmisitirse por causa de muerte.

Ahora si los lotes de terrenos fueron

adjudicados gratuitamente durante la

vigencia de la Ley 9º de 24 de Febrero de 1923, o sea con anterioridad a la vigencia de la Ley 38 de 1925, claro es que si

pueden dichos lotes ser hipotecados, porque lo contrario implicaría retrotraer los efectos de la Ley 38 de 1925, lo cual sería contrario al principio constitucional de la no retroactividad de las leyes y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 121

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, 30 de Noviembre de 1926.

## RESUELTO:

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 795 del Código Administrativo, como leyes un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Francisco Vargas, para separarse del cargo de Administrador Provincial de Tierras del Darién.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ P.

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

## DECRETO NUMERO 94 DE 1926

(DE 18 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos de Profesores en Interinidad.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José Mauro Quiros y Q., en interinidad, Profesor de Matemáticas en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

Artículo 2º Nómbrase en interinidad a los señores Honorio González Guill y M. Lasso de la Vega P., Profesores de Castellano en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MENDEZ P.

## DECRETO NUMERO 95 DE 1926

(DE 26 DE DICIEMBRE)

por el cual se declaran insuficientes varios nombramientos de maestros de Escuelas Primarias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

“Decáranse insuficientes los nombramientos hechos en los señores José Sotero Angulo, Elvira Almengor, Rafael González y Luis M. Lucero, para maestros de las escuelas mixtas de Viento Frio, Divalá, Chame y Jobito en los Distritos Escolares de Nombre de Dios, David, La Chorrera y Autlán, respectivamente, por estar comprendidos los tres primeros en el artículo 14 de la Codificación Escolar, y el último en el artículo 51 de la Ley 41 de 1924.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MENDEZ P.

## DECRETO NUMERO 96 DE 1926

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se cambia el nombre del Distrito Escolar de Garachiche.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales

## DECRETA:

Artículo único. En lo sucesivo la circunscripción escolar que se ha venido denominando «Distrito Escolar de Garachiche» se llamará «Distrito Escolar del Darién».

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,  
O. MENDEZ P.

## DECRETO NUMERO 97 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos relacionados con los trabajos de restauración de la basílica de Natividad y se les asigna sueldo.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor José Ferrer, Arquitecto encargado de la restauración de la basílica de Natá, con un sueldo mensual de doscientos balboas.

Artículo 2º Nómbrase al señor Juan B. Urríola, Apuntador en los trabajos de restauración de la basílica de Natá, con setenta y cinco balboas de sueldo mensual.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintiseis días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

## RESOLUCION NUMERO 124

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública—Sección Segunda.—Resolución número 124.—Panamá, Noviembre 8 de 1926.

Vistos los informes rendidos a este Despacho por los Directores de las Escuelas Secundarias relacionados con las becas que deben ser adjudicadas en definitiva en dichos establecimientos,

## SE RESUELVE:

Adjudicar en definitiva las becas que fueron adjudicadas provisoriamente en los siguientes establecimientos, así:

A la Escuela de Artes y Oficios, a los jóvenes J. S. Justavino Jr., Ildefonso Macías C., Campo Elías Herrera Jr., Pedro Reyes, Fernando Bustos, Abel Pládaro Brando, Alejandro Alvarado y Temistocles López.

Los jóvenes Felipe Niño y Joaquín Arosemena, continuaron disfrutando de sus becas provisoriamente.

A la Escuela Normal de Institutores, a las señoritas Elida Cháveri, María Justavino, María Luisa Morell, Ana Méndez, Rejera, Andrea Ordóñez, Ana Méndez, Rosa Moreno C., Hilda Vega y Eleonora Pezet,

A la Escuela Profesional, a las señoritas Manuela Pino, Ofelia Caudaneo, Rosa Arosemena y Elijodora Terán.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00  
seis meses..... 3.00  
tres meses ..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/. 2.50 el ejemplar empastado, y a B/. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

## SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
EUSEBIO A. MORALES

## AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en pliego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los rieles extiendidos en 22 kilómetros de linea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecían a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 62 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles, del tipo de 25 libras en su mayoría—pesan 582 toneladas según el cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1924, efectuado al rematarse esos bienes de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

## EDICTOS

## EDICTO EMPLAZATORIO

En el juicio de rectificación del acta de nacimiento de la niña Cruz Isabel María Vasquez, hija legítima de Manuel Antonio Marín y Elisa Vázquez, se ha dictado una Resolución cuya parte resolutiva dice así:

## RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 11.—Panamá, 19 de Octubre de 1926.

Primerº.....

Segundo.....

Tercero.....

Cuarto.....

Quinto.....

Sexto. REMPLAZAR por edicto a Manuel Antonio Marín, para que concurre por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la presente actuación.....

Séptimo.....

Notifíquese.

El Registrador General,

B. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomilio Aragón.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 10, Decreto 17, de 11 de Febrero de 1914, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de quince días, hoy ocho de Diciembre de mil novecientos veintiún a las ocho de la mañana, y copia de él se publicará en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese lapso se aplique ante este Despacho a hacer valer su derecho en el expediente que se instruye.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector-Secretario,

Pomilio Aragón.

3 vs.—1

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Eufemio Villarral, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (vase) de madera de espárrago de veinte y cuatro pies de largo por ochenta de ancho (pulgadas).

Dicho bote fue usado con motor, y ha sido abandonado en esta Alcaldía, como bien muestrero o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito,

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (vase) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chiriquí, Noviembre 5 de 1926.

El Alcalde,

AMAURÍ GARRIDO.

El Secretario,

Manuel S. Cobos.

30 vs.—1

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Baccara, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca anarillita como de cinco partos, marcada a fuego en el costillar derecho así: A E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encontraba vagando en la Regiduría del Caimito de este jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante el suscrito, de conformidad con lo establecido en el art. 1600 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1926.

El Alcalde,

M. B. BENÍTEZ.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—1

## AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal da Oca,

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la pata del lado derecho así: TC el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en esta Alcaldía, por el mismo señor Rosa, y para dar cumplimiento a lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Oca, 25 de Octubre de 1926.

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—1

## EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Leopoldo y Adolfo Edmundo Castillo, han presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

«Soy Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

E. S. D.

Yo, Luis Marcellino Quinzata, pameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad con residencia en la Calle "C", casa N° 1, como apoderado de los señores Leopoldo y Adolfo Edmundo Castillo, pido a Ud. que se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de la Chorrera, de una extensión superficial de doce hectáreas con siete mil metros cuadrados (nec. 12,700 m. c.) dentro de los siguientes límites:

«Norte, terrenos baldíos y M. Antonio Donado; Sur, terrenos baldíos; Este, M. Antonio Donado y carretera nacional; Oeste, terrenos baldíos.

«Este terreno está cultivado como en su tercera parte, no es de los inadjudicables por el Código Fiscal ni por leyes o decretos sobre el Ramo de Tierras; no rebasa servidumbres ni perjudica a terceros su adjudicación.

Adjunto a esta solicitud el poder que me ha sido conferido y para comprobar el derecho que asiste a mis mandantes a obtener este terreno en adjudicación gratuita, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 29 de 1925, acompañan las declaraciones rendidas por los señores José Mercedes Fernández y José Isidro Escobar, como también los planos e informes del Agromensor, aprobados por el Agromensor Revisor, y ratificado el informe ante el Juez 2º del Circuito.

«Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

*L. Quinzada.*

Y para dar cumplimiento al artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo quién se encuentre perjudicado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

«Fijado en esta Administración a las nueve de la mañana de hoy seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Administrador,

*ALEJANDRO BRICEÑO.*

El Secretario,

*Máximo Lasso.*

3 vs.—2.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada clara, con tres crías, (dos potrillas y una potrilla, sin señales de sangre, que hace más de cinco años viene pastando en los sitios conocidos con los nombres de «La Loma» «Cerro Felado» y «Llano del Panteón», por esa comprensión distrital, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego con el siguiente ferrete

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. ST

Venendo el término señalado y si no hubiese reclamo alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate, en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

*J. GUILLERMO ARJONA.*

Al Secretario,

*J. A. Catillán.*

30 vs.—2.

#### AVISO

Et infrasigno Jefe de Municipal del Distrito de Océ, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancita completamente morenita, de regular tamaño, de color azulino oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encuentra vagando en el caserío de Las Guías, de esa jurisdicción desde dos años más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien morenito por el mismo señor Sánchez, en este Despacho y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código se fija este aviso en lugar público de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer; vencido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Noviembre 12 de 1926.

El Alcalde,

*LUCIANO MIRONES F.*

El Secretario de la Alcaldía,

*Pedro P. Torres.*

30 vs.—4

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarillo, talia tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuñados los cachos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que se sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, ésta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1926.

El Alcalde,

*LORENZO BONILLA.*

El Secretario,

*Gerardo González.*

30 vs.—4

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla amarilla, de talla tercera, marcada a luego con el hierro que se dice, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquinaldo, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y seña de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL,

Calobre, 16 de Octubre de 1926.

El Alcalde,

*DEMETRIO VÁSQUEZ.*

El Secretario,

*Diego Arosemena.*

30 vs.—4

#### AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alcalá, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarillo tipo, sin marcas de fango y con las siguientes señales de sangre: 1) una y media por detrás en una orilla y rabo corto por detrás en la otra y un novillo pequeño de color blanco, sin marca de sangre, etc., los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño,

como bienes vacantes, por estar vagando dichos animales en el llano de La Pita, de esta jurisdicción, por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presenta reclamo alguno, se considerará vacante y se registrará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alajuela, Noviembre 16 de 1926.

El Alcalde,

*MANUEL S. PINZÓN.*

El Secretario ad hoc,

*J. Zoldo Aparicio.*

30 vs.—4

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Piñón, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad, de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un hoyuelo en la oreja derecha y un golpe, por debajo, en la izquierda, y marcado a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro ilegible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Barrial», de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, el anverso en referido será rematado, en pública subasta, por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Agadulce, 20 de Noviembre de 1926.

El Alcalde,

*R. VARGAS.*

El Secretario,

*Vicente Tapia.*

30 vs.—4

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejeda, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una resorcina completamente morenita, de color lumbra, como de dos años y medio de edad, e tiene un hoyuelo blanco en la frente, que se encuentra vagando hace seis meses más o menos, en las sabanas de Chira, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Velasco, como bien morenito.

Para cumplir notificación del público, se expone que se crea con derecho a reclamar el que se tiene en cuenta. Si procede, se enuncia en tiempo oportuno a inscribirse en el escrutinio de esta Alcaldía y Corte del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad a la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, para que sirva de formal notificación se fija el siguiente edicto hoy a la noche de la mañana.

días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horconcitos, Octubre 9 de 1926.

El Alcalde,

*ABIGAIL FRANCESCHI G.*

El Secretario,

*A. Cuevas G.*

30 vs.—4

#### EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Horacio Arriey B., natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de color blanco, como de dos años de edad, sin marca de sangre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arriey B., como bien morenito, y se encontraba pastando en los alrededores de su property que tiene en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho dando cumplimiento a lo dispuesto en el Código Administrativo en su art. 1601, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la publicación en LA GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se considere dueño de dicho animal haga valer sus derechos en el término fijado y de no proceder al remate en subasta pública por el expedidor respectivo,

Las Tablas, Octubre 23 de 1926.

El Alcalde,

*VÍDAL E. CANO.*

El Secretario,

*Elias Cedeño R.*

30 vs.—4

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo de Obaldía Jr., se encuentra depositada una puerca negra como de dos años de edad, sin marcas.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo de Obaldía Jr., por estar hace más de año y medio vagando por los llanos de San Pablo Nuevo, sin tener dueño conocido;

Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y Corte del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que se haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y de conformidad a la Ley, si pasados treinta días no se hace ningún reclamo, para que sirva de formal notificación se fija el siguiente edicto hoy a la noche de la mañana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde,

*N. DELGADO J.*

El Secretario,

*C. Arias Jr.*

30 vs.—4